RESOLUCIÓN NÚMERO 295 DE

(Mayo 26 de 2022)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de retroactivo por concepto de salarios liquidados y retroactivo por concepto de prestaciones económicas definitivas al señor LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía número 19.258.480 quién laboró al servicio de la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24)del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el señor LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía número 19.258.480, laboró al servicio de la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de DOCENTE TIEMPO COMPLETO, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 1995 al 1 de febrero de 2022.

Que, mediante Resolución 039 del 27 de enero de 1995, se vinculó en propiedad a la Institución como DOCENTE TIEMPO COMPLETO en la Planta de Docentes de los Programas de Educación Superior, a partir del 1 de febrero de 1995.

Que, mediante Resolución 070 del 2 de febrero de 2022, se aceptó renuncia del señor LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía número 19.258.480, al empleo DOCENTE TIEMPO COMPLETO de la Planta de Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 2 de febrero de 2022.

Que, según el Decreto 452 del 29 de marzo de 2022, se fijan remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos, efectuando retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y hasta el 1 de febrero de 2022, siendo este el ultimo día laborado por el señor LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía número 19.258.480, se liquidaron y pagaron conceptos de salarios en nómina con asignación salarial del año fiscal 2021.

Que, mediante Resolución 093 del 17 de febrero de 2022, se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas del señor LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía número 19.258.480, las cuales se liquidaron con asignación salarial del año fiscal 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer el valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS ($ 438.521.oo) M/CTE, por concepto de retroactivo por salarios liquidados y de prestaciones económicas definitivas a LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía número 19.258.480, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
NOMBRE:	LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL
CEDULA:	19.258.480
DEPENDENCIA:	DOCENTE EDUCACIÓN SUPERIOR
CARGO:	DOCENTE TIEMPO COMPLETO
FECHA DE INGRESO:	1/02/1995
FECHA DE RETIRO:	1/02/2022
SALARIO BASICO:	3.833.362
TOTAL DÍAS LABORADOS	9720
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	7
DIAS DE VACACIONES	0
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	31
RETROACTIVO SALARIO: **1 DE ENERO DE 2022 AL 1 DE FEBRERO DE 2022** *(Retroactivo Incremento Salarial 2022)*	207.572
RETROACTIVO BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: **1 DE ENERO DE 2022 AL 1 DE FEBRERO DE 2022** *(Retroactivo Incremento Salarial 2022)*	90.813
RETROACTIVO VACACIONES ENERO 2022: **1 DE ENERO DE 2022 AL 7 DE ENERO DE 2022** *(Retroactivo Incremento Salarial 2022)*	63.064
BONIFICACIÓN PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS:	-
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL **1 DE JULIO DE 2021 AL 1 DE FEBRERO DE 2022** *(Retroactivo Incremento Salarial 2022)*	77.885
VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL **1 DE FEBRERO DE 2022 AL 1 DE FEBRERO DE 2022**: *(Retroactivo Incremento Salarial 2022)*	-
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL **1 DE FEBRERO DE 2022 AL 1 DE FEBRERO DE 2022**: *(Retroactivo Incremento Salarial 2022)*	371
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACION PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL **1 DE FEBRERO DE 2022 AL 1 DE FEBRERO DE 2022**: *(Retroactivo Incremento Salarial 2022)*	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL **1 DE ENERO DE 2022 AL 1 DE FEBRERO DE 2022** *(Retroactivo Incremento Salarial 2022)*	27.816
TOTAL DEVENGADO:	**467.521**
DEDUCCIONES	
COTIZACIÓN SALUD ***(EPS SURA** (ANTES SUSALUD))*	14.500
COTIZACIÓN PENSIÓN ***(COLPENSIONES)***	14.500
TOTAL DEDUCCIONES:	**29.000**
CONTRIBUCIONES	
APORTE SALUD ***(EPS SURA** (ANTES SUSALUD))*	30.700
APORTE PENSIÓN ***(COLPENSIONES)***	43.400
ARL ***(POSITIVA)***	1.900
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	17.600
ICBF	13.200
FONDO NACIONAL DE AHORRO	38.900
TOTAL CONTRIBUCIONES:	**145.700**
NETO A PAGAR:	**438.521**

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS ($ 438.521.oo) M/CTE, a LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía número 19.258.480, por concepto de retroactivo por salarios liquidados y de prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **422** y **522**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2022.

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL**.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a **LUIS EDUARDO CANO CARVAJAL** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días de mayo de 2022

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso: Ángela Bautista – Profesional Apoyo Rectoria
Reviso: Ariel Tovar Gomez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Reviso: Luclbeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
Elaboró: Omar Esteban Cañon Orjuela – Técnico Operativo de Nómina